

07/0000147-I/02	JUAN FLAQUER SANCHO	18226482V
07/0000174-I/02	FELIPE JEREZ BRAVO	43005015Y
07/0000235-I/02	MARCELINO BERRUEZO MARTINEZ	41443123K
07/0000266-J/02	BARTOLOME NADAL JUAN	43028104 A
07/0000280-J/02	ANTONIO MUÑOZ MARTINEZ	22884496W
07/0000410-I/02	DOLORES SANTIAGO CONTRERAS	41537355E
07/0000427-I/02	JESUS FERRIOL VALENTI	46967138B
07/0000434-I/02	SARA JUANA SERRANO CORDONA	41494918C
07/0000440-J/02	FRANCISCO GOST SERRA	41338794C
07/0000478-I/02	AINA FERRER SIMONET	41398736R
07/0000493-J/02	MANUEL LA ROSA PEREZ	25857518K
07/0000528-I/02	BARTOLOME JAUME SUREDA	43067006N
07/0000544-J/02	MARGARITA TORRENT LLOPIS	41722442M
07/0000553-J/02	MARIA JUAN NOGUERA	41420269Y
07/0000612-I/02	JEMMA OUCHEN EL HANNAOUI	X2370158P
07/0000681-I/02	JOSEFA GIMENEZ ALVAREZ	41403387Y
07/0000045-J/03	MOHAMED HAMANOU	X1399892C
07/0000750-I/03	LUIS MARIA RON ROMAN	00260417B
07/0000098-J/03	ESPERANZA ALARCON MEDRANO	19345274C
07/0000111-I/03	CARMEN MANZANO FLORES	42956859N
07/0000207-J/03	MARIA DEL CARMEN ISASI GOMEZ	36674032 A
07/0000208-J/03	BARTOLOME MIRO CORTES	41196495E
07/0000231-J/03	NATALIA VISDOMINE CRIADO	36903437Y
07/0000235-I/03	MARIA ANGELES SANCHIZ NUÑEZ	19824129S
07/0000270-I/03	JUAN DEL BLANCO PONS	41340224R
07/0000345-I/03	ENRIQUE FLORIT CHORBA	42965048J
07/0000359-J/03	NAILDA DOS SANTOS DOS SANTOS	43195242T
07/0000426-J/03	ANA MARIA FUENTES VIVANCOS	41101938H
07/0000427-I/03	RAFAEL PROHENS BERNAT	43195907K

— o —

CONSELLERIA DE TREBALL I FORMACIÓ

Num. 23808

Notificació d'obertura de tràmit d'audiència en expedients sancionadors per infracció a la normativa laboral

D'acord amb el que disposa l'article 59.4 de la Llei 30/1992, de 26 de novembre (BOE del 27), modificada per Llei 4/1999, de 13 de gener (BOE del 14), i atès que s'ignora el domicili o que no s'han localitzat els destinataris, mitjançant aquest edicte es notifica a les empreses que es relacionen a continuació, que s'obre tràmit d'audiència en els expedients sancionadors que també s'indiquen, perquè en un termini de deu dies puguin presentar les al·legacions i documents que considerin pertinents davant la direcció general de Treball.

Exp.	Núm. acta	Empresa
69/08	137688/08	Construcciones Teula Vella SL
78/08	162142/08	Restaurante Las 43 Sirenas S.L.U.

El director general de Treball
Pere Aguiló Crespi

Palma, 3 de desembre de 2008

— o —

CONSELLERIA DE COMERÇ, INDÚSTRIA I ENERGIA

Num. 23564

Notificació de l'acord d'inici d'expedients sancionadors per infracció de la normativa en matèria d'Indústria.

Atès que no ha estat possible la notificació de l'acord d'inici d'expedients sancionadors relacionats en l'annex, per presumpta infracció a la normativa en matèria d'indústria, tipificada en la Llei 21/1992, de 16 de juliol, d'Indústria (BOE núm. 176, de 23 de juliol de 1992), per la present es procedeix a la seva notificació mitjançant informació pública, d'acord amb allò que disposa l'article 59.5 de la Llei 30/1992, de Règim Jurídic de les Administracions Públiques i del Procediment Administratiu Comú.

Les persones interessades disposen d'un termini de quinze (15) dies hàbils, per l'exercici del seu dret a realitzar les al·legacions que tinguin per convenient i a l'audiència en el procediment, així com a proposar proves durant el mateix termini, especificant els mitjans de que es pretenguin valer, d'acord amb l'article 8.3 del Decret 14/1994, de 10 de febrer pel qual s'aprova el reglament del procediment a seguir per l'administració de la comunitat autònoma en l'exercici de la potestat sancionadora.

En el supòsit de no efectuar-se al·legacions sobre el contingut de l'acord d'iniciació en el termini abans esmentat, la iniciació del procediment podrà ser considerada proposta de resolució sempre que contingui un pronunciament precís sobre la responsabilitat imputada, d'acord amb l'article 8.4 del Decret esmentat en l'apartat anterior.

Els expedients es troben a la Conselleria de Comerç, Indústria i Energia, Camí de Son Rapinya s/n. Urb. Son Moix Blanc. 07013- Palma.

En qualsevol moment anterior a la resolució, si l'interessat reconeix la seva responsabilitat, es podrà resoldre el procediment amb la imposició, sense més tràmit, de la sanció que procedeixi.

Annex

Expedient núm. AJCIE IN 33/2008

Empresa expedientada: Jaime Montero Rodríguez

Normativa infringida: Llei 30/1992 de 26 de novembre, modificada per la Llei 4/1999 de 13 de gener (en especial el títol VI). La Llei 3/2003 de 26 de març de règim jurídic de l'Administració de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears (capítol VII del títol V). El Decret 14/1994 de 10 de febrer pel qual s'aprova el Reglament del procediment a seguir per l'Administració de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears. La Llei orgànica 1/2007, de 28 de febrer, de reforma de la Llei orgànica 2/1983, de 25 de febrer, de l'Estatut d'Autonomia de les Illes Balears (article 30.34 i 30.35). El Decret 11/2007, d'11 de juliol, del president de les Illes Balears, pel que s'estableixen les competències i l'estructura orgànica bàsica de les conselleries de l'Administració de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears, i les altres disposicions d'aplicació al cas.

Sanció: 1.000,00 €

L'òrgan competent per resoldre: el director general d'Indústria.

La instructora: Teresa Relea Ortega

Palma, 28 de novembre de 2008.

El director general d'Indústria
Guillem Fullana Daviu

— o —

Sección I - Comunidad Autónoma Illes Balears**1.- Disposiciones generales****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA E INNOVACIÓN**

Num. 24062

Decreto 132/2008, de 5 de diciembre, de cese de la Directora General de Tributos y Recaudación y de nombramiento de la Directora General de la Agencia Tributaria de las Illes Balears

Los artículos 19.12 i 33.5 de la Ley 4/2001, de 14 de marzo, del Gobierno de las Illes Balears determinan, respectivamente, que es competencia del Consejo de Gobierno el nombramiento y la separación de los altos cargos de la Administración de la Comunidad Autónoma y de los consejeros elevar la propuesta.

En este mismo sentido, el artículo 15.2, en relación con el artículo 5.4, de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears establece que los directores generales se nombran y se separan por decreto del Gobierno de las Illes Balears, a propuesta del titular de la consejería.

Pues bien, en virtud de la Ley 3/2008, de 14 de abril, se ha creado la Agencia Tributaria de las Illes Balears, la cual ha de iniciar sus actividades el día 1 de enero de 2009, de conformidad con lo previsto en el Orden del Consejero de Economía, Hacienda e Innovación de 6 de noviembre de 2008, dictada en aplicación de lo establecido en el apartado 2 de la disposición final quinta de la citada Ley.

Ciertamente, y de acuerdo con el Decreto 25/2008, de 27 de noviembre, del Presidente de las Illes Balears, la Dirección General de Tributos y Recaudación ha de extinguirse en la misma fecha de inicio de las actividades de la Agencia Tributaria de las Illes Balears, sin perjuicio de la necesidad de pro-

ceder al cese formal de la persona titular de la citada Dirección General, en los términos indicados anteriormente, esto es, por medio de un decreto del Consejo de Gobierno.

Por otra parte, la disposición final cuarta de la Ley 3/2008, de 14 de abril, de creación y regulación de la Agencia Tributaria de las Illes Balears establece que las funciones atribuidas por el ordenamiento jurídico vigente al Director o Directora General de Tributos y Recaudación ha de ejercerlas, con carácter general y a partir de la fecha de inicio de las actividades de la Agencia, el Director o Directora de dicha entidad, que también ha de ser nombrado, de acuerdo con el artículo 9.1 de la misma Ley, por decreto del Consejo de Gobierno.

Por todo ello, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda e Innovación, y habiéndolo considerado el Consejo de Gobierno en la sesión de día 5 de diciembre de 2008,

DECRET

Artículo único

1. Se cesa a la Sra. Maria Antònia Truyols Martí como Directora General de Tributos y Recaudación.

2. Se nombra a la Sra. Maria Antònia Truyols Martí Directora de la Agencia Tributaria de las Illes Balears.

Disposición final única

El presente Decreto entrará en vigor, una vez publicado en el Boletín Oficial de las Illes Balears, el día 1 de enero de 2009.

Palma, 5 de diciembre de 2008

El Presidente

Francesc Antich i Oliver

El Consejero de Economía, Hacienda e Innovación

Carles Manera Erbina

— o —

CONSEJERÍA DE SALUD Y CONSUMO

Num. 24063

Decreto 133/2008, de 5 de diciembre, por el que se establece el procedimiento para la renovación de los carnés de aplicadores de plaguicidas de uso ambiental y de uso en la industria alimenticia.

La reglamentación técnico-sanitaria para la fabricación, la comercialización y la utilización de plaguicidas, aprobada por el Real Decreto 3349/1983, de 30 de noviembre, y modificada por el Real Decreto 162/1991, de 8 de enero, y por el Real Decreto 443/1994, de 11 de marzo, establece en el artículo 6.4 que el personal de las empresas dedicadas a la realización de tratamientos con plaguicidas deberán haber superado los cursos o pruebas de capacitación homologados conjuntamente por los Ministerios de Agricultura, Pesca y Alimentación y de Sanidad y Consumo.

Por otra parte, el artículo 10.3.4 dispone que cuando se tengan que utilizar plaguicidas clasificados en la categoría de muy tóxicos, así como los tóxicos autorizados para uso ambiental, los aplicadores deben haber superado los correspondientes cursos de capacitación, aun en el caso de que el tratamiento se realice para fines propios.

El artículo 31.4 del Estatuto de Autonomía de las Illes Balears, modificado por la Ley Orgánica 1/2007, de 28 de febrero, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de salud y sanidad.

Así, en el ámbito de las Illes Balears se dictó la Orden de la Consejería de Sanidad y Consumo, de 27 de septiembre de 1997, por la que se regula el Registro Oficial y el funcionamiento de los establecimientos y servicios plaguicidas de uso ambiental y de uso en la industria alimenticia, en particular, el artículo 8.c) establece que el personal auxiliar y los responsables de los tratamientos con plaguicidas deberán haber superado los cursos de capacitación correspondientes.

Considerando el riesgo que conlleva la utilización de plaguicidas, en primer lugar para el aplicador, pero también para la población expuesta y, en general, para el medio ambiente, las medidas preventivas son fundamentales, espe-

cialmente las dirigidas a los profesionales que manipulan los plaguicidas. En este sentido, el objeto de las actividades informativas y formativas es reducir el riesgo para la salud. Por todo lo anterior, las personas aplicadoras deberán estar debidamente capacitadas y en posesión del correspondiente carné de aplicador de plaguicidas.

De conformidad con la Orden de 8 de marzo de 1994, por la que se establece la normativa reguladora de la homologación de cursos de capacitación para realizar tratamientos con plaguicidas, los carnés deberán expedirse por la autoridad que se designe al efecto de cada comunidad autónoma y tendrán validez durante diez años en todo el territorio nacional, una vez transcurrido este plazo, los titulares deberán solicitar su renovación.

En virtud de lo expuesto, a propuesta de la persona titular de la Consejería de Salud y Consumo, oído el Consejo Consultivo de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, y habiéndolo considerado previamente el Consejo de Gobierno en la sesión de día...5 de diciembre de 2008,

DECRETO

Artículo 1.

La renovación en la Comunidad Autónoma de las Illes Balears de los carnés de aplicador de plaguicidas de uso ambiental y de uso en la industria alimenticia, del nivel básico y del nivel cualificado regulados en la Orden de 8 de marzo de 1994, por la que se establece la normativa reguladora de la homologación de cursos de capacitación para realizar tratamientos con plaguicidas, se realizará a solicitud de la persona interesada, de conformidad con aquello que establece el presente Decreto.

Artículo 2

Para la renovación del carné de aplicador de plaguicidas de uso ambiental y de uso en la industria alimenticia, será necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Estar en posesión del correspondiente carné, objeto de renovación.
- Superar el correspondiente curso de capacitación regulado en el presente Decreto.
- Certificado médico oficial, en el que se haga constar que no se observa ningún impedimento físico ni psíquico para la manipulación de plaguicidas.

Artículo 3

Los cursos para la renovación del carné, tendrán como finalidad la actualización de conocimientos normativos y la adecuación a los avances científicos y técnicos. La duración no será inferior a 10 horas lectivas y su contenido se especifica en el Anexo.

Artículo 4

Estos cursos podrán ser organizados por los centros o entidades que hayan obtenido por parte de la Dirección General de Salud Pública y Participación de la Consejería de Salud y Consumo la homologación de los cursos de formación y actualización para el personal aplicador de plaguicidas de uso ambiental y de uso en la industria alimenticia, de conformidad con la Orden de 8 de marzo de 1994, previa comprobación por parte de la Dirección General de Salud Pública y Participación que el temario se ajusta al contenido especificado en el Anexo.

Al final de los cursos, las personas asistentes demostrarán su aprovechamiento mediante la realización de una prueba objetiva.

Artículo 5

Para la superación de los cursos de renovación del carné, será necesaria la asistencia, como mínimo al 80% de las horas lectivas, y superar una prueba escrita que será preparada por la Dirección General de Salud Pública y Participación.

Artículo 6

Al final de cada curso el centro o entidad organizadora remitirá a la Dirección General de Salud Pública y Participación la relación de personas que han superado el curso con la cualificación final de apto. El tratamiento y la comunicación de estos datos se hará de acuerdo con lo que establece la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Artículo 7

El nuevo carné de aplicador de plaguicidas de uso ambiental y de uso en